

# Guía para el **Monitoreo Comunitario**

de casos de violencia política  
contra las mujeres en razón de género  
en la montaña de Guerrero



"Esta publicación fue posible gracias al apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUN) en el marco de la convocatoria Acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia política en razón de género en México. El contenido de esta publicación es responsabilidad de Mujeres de Tlapa AC. Las opiniones expresadas en este documento no necesariamente reflejan el punto de vista de AECID, ni del PNUD, de su Junta Ejecutiva o de sus Estados Miembros." **Esta publicación fue realizada en el marco del proyecto CERO Violencia Política Contra las Mujeres en México**".





**Bancada**  
de Funcionarias Municipales

Para el Fortalecimiento de Acciones para Prevenir y Atender  
la Violencia Política contra las Mujeres en razón de género.



"Esta publicación fue posible gracias al apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUN) en el marco de la convocatoria Acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia política en razón de género en México. El contenido de esta publicación es responsabilidad de Mujeres de Tlapa AC. Las opiniones expresadas en este documento no necesariamente reflejan el punto de vista de AECID, ni del PNUD, de su Junta Ejecutiva o de sus Estados Miembros." **"Esta publicación fue realizada en el marco del proyecto CERO Violencia Política Contra las Mujeres en México"**.

# CONTENIDO

06 **Presentación**

07 **1 Nacimos mujeres y hemos luchado por el Reconocimiento a ser Personas**

08 El género.

09 Igualdad y No Discriminación.

09 Perspectiva de Género.

11 **2 ¿Hemos sido reconocidas, y ahora?**

12 Contexto Socio-Histórico del Voto de las Mujeres en México.

14 Marco Jurídico Internacional en materia de Derechos Políticos de las Mujeres.

17 Marcos Jurídicos y Mecanismos que tutelan los Derechos Políticos de las Mujeres en México.

19 **3 Concepto de la Violencia de Género**

20 ¿Cómo sé si es o no es?

22 Identificando las formas de Violencia Política, lo que nos afecta y lastima.

Ubiquemos nuestra integridad a partir de la Semaforización de Riesgo.	24
Formulario de conductas que nos violentan a las Mujeres que queremos Participar en Política.	25
¿Qué hago? ¿A dónde acudo?	26
Redes de Apoyo.	26
Mujeres de Tlapa; A.C.	27
¿Qué recursos electorales tenemos para acompañar mi denuncia?	28
Procedimiento Especial Sancionador.	28
Juicio para la Protección de los Derechos.	29
Denuncia Penal Electoral.	29
¿Ya... y ahora qué sigue?	30
Medidas de Seguimiento desde el Territorio.	31

## **Áreas de Oportunidad 4 34**

## **Bibliografía 5 36**

## Presentación

Los derechos políticos-electorales son derechos humanos, con esa claridad el feminismo ha enfocado sus esfuerzos en establecerlos, sin que una mujer quede fuera del ejercicio de estos derechos que determinan que las mujeres puedan votar y ser votadas.

Nuestro país ha dado muestra de avances legislativos importantes para que todas las mujeres en su diversidad puedan gozar de sus derechos en igualdad de condiciones y esto sin duda ha marco un precedente dentro de la historia de las luchas feministas por ser y estar reconocidas.

En ese sentido, es importante precisar que ha sido todo un reto seguir protegiendo y extendiendo los derechos humanos de las mujeres, porque aún existen acciones y conductas que siguen exponiendo a las mujeres y obstaculizan el ejercicio de sus derechos político-electorales.

En México la violencia política contra las mujeres por razón de género, es un tema de gran interés a partir de las elecciones de 2015, y se fue posicionando en la agenda pública por su incremento en la arena política en proporción al empoderamiento de las mujeres en política, principalmente ante la obligación de cumplir con el principio constitucional de paridad de género.

Bajo esa conciencia, los movimientos de mujeres no han dejado de señalar lo que sucede por lo que con diferentes expectativas se generó la reforma para tipificar y sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género ha permitido sentar las bases para atenderla y erradicarla estructuralmente, ello ha representado un hito para la protección y garantía de sus derechos, colocando a nuestro país a la vanguardia en legislación sobre la materia.

Si bien, ninguna mujer está exenta de padecer violencia y discriminación, por lo que es prioritario que todas las mujeres, sobre todo, aquellas interesadas en la vida política, comprometidas con la democracia y con interés

en la representación pública, conozcan los mecanismos y las autoridades que protegen sus derechos. Es por ello, que presentamos a ustedes esta guía, para el monitoreo comunitario de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género en la Montaña de Guerrero para saber qué es la violencia política, qué hacer y a dónde acudir cuando se ejerce violencia política contra las mujeres en razón de género, cuyo objetivo es que las mujeres que aspiran a ocupar algún cargo de representación y sus equipos de trabajo conozcan el proceso histórico que hace realidad la participación paritaria, las leyes reformadas en la materia, el impacto de éstas, los procesos para el ejercicio de sus derechos, las instituciones a las que pueden acudir ante este tipo de violencia y el procedimiento.

Esta Guía representa un esfuerzo importante que la Convocatoria “**Acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia política en razón de género en México 2023**” que emitió el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para seguir visibilizando y al mismo tiempo implementando acciones que permitan prevenir la violencia política contra las mujeres.

Finalmente, esta guía es por y para ustedes mujeres de la Montaña de Guerrero, en la que podrán identificar de manera clara y sencilla, en qué consiste la violencia política contra las mujeres en razón de género y como diferenciarla de otras formas de violencia; las conductas y su clasificación como delitos, infracciones electorales o violaciones a sus derechos políticos; así como las instituciones facultadas para dar seguimiento a las quejas y/o denuncias, además a donde pueden acudir, quien será su primer red de apoyo que contenga esta situación, y lo más importante será informar que no están solas, que cuentan con una infraestructura hecha por y para ustedes para que los derechos vulnerados sean resarcidos.



1

## Nacimos mujeres y hemos luchado por el Reconocimiento a ser Personas

Históricamente, los movimientos de pensamiento que han tenido mayores despliegues en los últimos cincuenta años, se encuentra el feminismo que incluso es más antiguo que su propia expresión en términos teóricos, es decir, existe antes como práctica que, como discurso, pues nace como un movimiento reivindicativo antes de que se le llamará “**Feminismo**”.

Lo que nos distingue mujeres, es un hecho biológico que ha sido un elemento esencial que ha ocupado el sistema patriarcal para excluirnos de diferentes procesos, pero que justamente el feminismo a lo largo de sus olas, procesos o como lo podamos entender y concebir desde nuestro contexto, desde nuestra vivencia personal ha señalado con diferentes ejemplos los roles tradicionales de género.

Si bien, la premisa del feminismo, es alcanzar la igualdad desde las mujeres y por las mujeres, nunca debemos olvidar que la sororidad ha sido el músculo que ha movido al feminismo para que las mujeres puedan construir un diálogo productivo, que incite a una ruta en donde las mujeres puedan diseñar iniciativas que lleven al ejercicio pleno de los derechos humanos (Gutiérrez, 2015).

## El género

Se llama género a las ideas, creencias, comportamientos, responsabilidades, valores sociales, considerados como “obligatorios” y pertinentes para mujeres y para hombres en función del sexo con el que nacen. Se trata de una construcción social y cultural que define lo que se entenderá por femenino y por masculino, como si proviniera del sexo con el que se nace. (Facio, 1996).

De igual manera, es una herramienta que se focaliza en los distintos papeles (de producción, reproducción, de decisión) de las mujeres y hombres; el acceso diferencial a los recursos y al control de los mismos y sus necesidades específicas, sus intereses y problemas; y los impedimentos para la plena participación de las mujeres y de los hombres en las actividades ya sea de una política, programa, proyecto o participación en un ámbito social, político, económico, etc., y para la igualdad entre mujeres y hombres con respecto a los beneficios alcanzados.

Cuando se examinan los roles, las responsabilidades y las diferencias en la distribución de los recursos y el poder entre las mujeres y los hombres en contextos específicos, y el resultado de esta reflexión se documenta, es posible determinar dónde existen desigualdades e inequidades.

Un análisis de género es un proceso analítico y utiliza los conceptos de sexo y género como un principio organizador o una manera de conceptualizar la información. Ayuda a aclarar las diferencias entre mujeres y hombres en cuanto a la naturaleza de sus relaciones sociales y sus diferentes actividades diarias, a las expectativas en sus vidas (Facio, 1992).

Ahora bien, la misma autora nos comparte su metodología, la cual está compuesta por tres pasos:

**Primero:** *consiste en evidenciar la discriminación, explotación, violencia y/o dominación que sufren las mujeres en todos los ámbitos del quehacer humano, por lo que la metodología no parte de probar su existencia, sino que parte de que la discriminación contra las mujeres y las estructuras sociales que la mantienen son un dato fáctico.*

**Segundo:** *explicar de acuerdo con el contexto del que se parte que el concepto de género alude tanto al conjunto de características y comportamientos, como a los roles, funciones y valoraciones impuestas dicotómicamente a cada sexo a través de procesos de socialización, mantenidos y reforzados por la ideología, estructuras e instituciones patriarcales. Este concepto, sin embargo, no es abstracto ni universal, en tanto se concreta en cada sociedad de acuerdo con contextos espaciales y temporales, a la vez que se redefine constantemente a la luz de otras realidades como la de clase, etnia, edad, nacionalidad, habilidad, orientación sexual, etc.*

**Tercero:** *reflexionar que, si el modelo de la humanidad es el hombre, todas las instituciones creadas socialmente responden a las necesidades e intereses de éste y, cuando mucho, a las necesidades o intereses que la colectividad cree tienen las mujeres. De ahí, que sea importante distinguir entre “agregarle” a una política, programa, proyecto, ley o investigación el “componente mujer” y, por otro lado, incorporar la “perspectiva de género”. En el primer caso, no se cuestiona el androcentrismo que muy posiblemente esté en alguno de esos campos, dejando casi intactas las estructuras de género que mantienen a las mujeres subordinadas; mientras que, en el segundo, se cuestiona el paradigma de la política, programa, proyecto, ley y/o investigación, revisando quién es el sujeto de éstas y analizando las distintas maneras en que se manifiesta el sexismo.*

Esta metodología de gran calado nos organiza para entender la utilidad de la categoría género, pero sobre todo la perspectiva de género en la cual nos permiten tomar conciencia de la subordinación de las mujeres ante los hombres fundada en una desigualdad estructural.

## Igualdad y No Discriminación

Es importante saber que la igualdad es un valor y también un derecho humano protegido por distintos instrumentos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

Además, tal como está expresado en la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la CEDAW, la igualdad va de la mano con el principio de la no discriminación, y en este sentido, la igualdad solo será posible en la medida en que se erradique la discriminación contra las mujeres (ONU Mujeres 2015).

En ese sentido, el derecho a la igualdad implica el derecho a la no discriminación, y que se dé un trato idéntico o diferenciado a mujeres y hombres en función de sus diferencias biológicas y de las desigualdades históricas que ha habido entre unas y otros.

Asimismo, para garantizar el derecho a la igualdad, los Estados están obligados a instrumentar acciones específicas para eliminar la discriminación de género (Facio, 2011).

## Perspectiva de género

Hemos hablado del concepto género como una categoría, como una herramienta, de la igualdad, su significado e impacto, ahora presentamos a la perspectiva de género que es una herramienta conceptual y práctica que permite desarrollar propuestas metodológicas de análisis, con el fin de variar la forma de estas relaciones, que han derivado en discriminación, falta de equidad y falta de igual-

dad, poco acceso a oportunidades y al desarrollo, así como poco conocimiento de sus derechos como humanas.

La perspectiva de género constituye una forma de realizar y garantizar el derecho a la igualdad, en tanto nos permite mirar y ser críticos con el derecho, su aplicación y sus resultados para identificar los casos en que refleja relaciones asimétricas de género.

Hemos visto conceptos valiosos que nos apoyarán a entender y reflexionar sobre el trato desigual que las mujeres y grupos históricamente vulnerables han experimentado por décadas. La discriminación es una forma de violencia y las mujeres lo saben a la perfección, porque ha sido la constante y a la hora de exigir sus derechos humanos, en este caso los derechos político-electorales y justamente el principal obstáculo para que las mujeres puedan ejercer sus derechos es la violencia política.

En las siguientes líneas estaremos abordando conceptualmente a la violencia política y como su tratamiento se modificó gracias a la reforma de abril del 2020 y aparte de prevenirla pero también sancionarla, porque todas las mujeres que desean participar en política o participan en ella están expuestas a experimentarla.





## ¿Hemos sido reconocidas, y ahora?

La ruta para ejercer, exigir y defender los derechos políticos y electorales con los que contamos las mexicanas actualmente son una realidad y por ello es necesario reconocer a todas las mujeres que, desde distintos espacios y momentos históricos, han luchado y siguen luchando, para lograr lo que hoy damos por hecho, pero que en realidad es un enorme legado, que debemos honrar cada día, para seguir avanzando y asegurar que no se dará ni un paso atrás, ni para tomar impulso.

Es importante mencionar que el principio de igualdad se vinculaba a una visión androcéntrica del mundo, por tanto, la construcción de la ciudadanía tenía su correlato en las cualidades y atributos masculinos; bajo esta concepción, las mujeres fuimos excluidas del ejercicio de los derechos.

Si bien, hemos votado y hemos sido votadas, hoy las dificultades para que todas las mujeres participen en política se incrementan desde el entorno más cercano y personal de cada una: la decisión primaria de las mujeres de participar en política se complejiza cuando han perdido el sustento económico, se les ha incrementado la carga de cuidados, las redes de apoyo se han debilitado, temen por su salud o integridad física y de sus familias en los casos de violencia de género.

Ante los retos que nos enfrentamos para las elecciones del 2024, se podría esperar que la violencia política en contra de las mujeres por razón de género se agudice, no sólo como resultado del incremento de la violencia como un fenómeno generalizado, sino también por las condiciones más precarias que enfrentarán las mujeres, sobre todo las mujeres indígenas de la región de la montaña del estado de Guerrero.

## Contexto socio-histórico del voto de las mujeres en México

La lucha por el voto de las mujeres en nuestro país constituye hasta nuestra actualidad una de las manifestaciones más significativas del movimiento de mujeres, que llevó a varias de ellas tanto de Europa y América del Norte a organizarse para lograr la emancipación de su sexo desde mediados del siglo XIX. Para estas mujeres no se trataba tan sólo de conseguir el sufragio, sino de batallar por la igualdad jurídica y el derecho a la educación, al trabajo, a la salud y a la administración de sus propios bienes (Cano, 1991).

En el caso de México, los antecedentes de la contienda de las mujeres por la ciudadanía política en nuestro país pueden ser rastreados desde 1853, cuando un grupo de mujeres zacatecanas solicitó que se les otorgara esa calidad, la de ciudadanas. Desde entonces, las demandas por el voto continuaron en diversos escenarios y con variadas protagonistas hasta culminar justo un siglo después, el 17 de octubre de 1953, en que, bajo el sexenio del entonces presidente Adolfo Ruiz Cortines, el Diario Oficial de la Federación publicó el nuevo texto del artículo 34 constitucional.

Sin embargo, pareciera que todo se dio paulatinamente y sin problemas, pero no fue así, la lucha por el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres tuvo en gran medida más contratiempos que logros,

porque conseguir este reconocimiento apenas fue el inicio por sostener este derecho, que no solo implicaba ir a las urnas, sino que las mujeres pudieran ser votadas, es decir que pudieran ser candidatas y después ser en alguna posición de toma de decisión.

Durante la revolución mexicana, la incorporación de las mujeres fue importante, no sólo como acompañantes de los hombres y realizando sus tareas tradicionales (lavar, cocinar y cuidar a sus hijos, entre otras), sino que también tuvieron actividades militares.

Se dedicaron a difundir ideas revolucionarias, fueron espías, correos y enfermeras, consiguieron ayuda para la población civil y colaboraron en la redacción de proyectos y planes, realmente fue una contribución activa e importante. Tradicionalmente se ha dicho que las que participaron, lo hicieron para ayudar a sus hijos y esposos, que su lucha fue callada y desinteresada, pero es muy probable que ellas hayan sentido que su situación mejoraría en el momento que las cosas cambiarán en el país.

A fines de 1916, Hermila Galindo, secretaria particular de Venustiano Carranza, envió al constituyente un escrito en el que solicitó los derechos políticos para las mujeres argumentando lo siguiente:

*El discurso de Galindo evidenciaba que las normas existentes eran desventajosas para las mujeres en diversos aspectos, pero en cuanto a las sanciones éstas eran igual o más duras contra ellas (Cano, 2013).*

En más de una ocasión, la duranguense manifestó la confianza que tenía en que la revolución constitucionalista favorecería los propósitos feministas y los derechos de las mujeres. Sin embargo, su pronunciamiento era algo prematuro, ya que se necesitaría de un mayor empuje por parte de los grupos de mujeres para lograr evidenciar la situación de desventaja en la que se encontraban.

Y una coyuntura que avivó la lucha de las mujeres fue la realización del primer encuentro Femenista realizado en el Teatro Peón Contreras, en Mérida Yucatán, donde asistieron más de 600 mujeres que provenían de diversas agrupaciones políticas y grupos de mujeres, y cuyas principales demandas eran:

**1** Reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres (*Votar y ser votadas*).

**2** Reconocimiento al derecho a la educación.

**3** Hermila Galindo presentó una propuesta de reforma radical para los legisladores a considerar, pedía el apoyo a la educación sexual, el divorcio (aunque esto podría parecer muy progresista, ésta era una de las demandas que mayor exigencia tenía, pero no procedió) (Cano, 2013).

Este encuentro permitió mejoras significativas de las mujeres en el ambiente post-congreso. Uno de los principales resultados fue la aparición de la "Ley de Asuntos de la Familia (Relaciones domésticas)" en el año 1917. La cual consistía en otorgar varios derechos que las mujeres casadas no tenían como acceso a la educación y trabajo, sin tener que pedir permiso a su pareja, y a su vez, se da cabida a la demanda por paternidad. (Cano, 1991).

Y el logro más significativo, fue colocar una propuesta de modificación constitucional en la agenda del congreso sobre el reconocimiento de la ciudadanía política de las mujeres (votar y ser votadas).

De ahí que se considere que los primeros antecedentes exitosos del voto datan de 1923 en Yucatán, aunque hubo peticiones desde 1916 como se menciona anteriormente. Yucatán reconoció el voto tanto municipal como estatal en 1923, con tres mujeres electas para diputadas al congreso estatal: Elvia Carrillo Puerto, Raquel Dzib y Beatriz Peniche de Ponce; además Rosa Torre fue electa para regidora en el ayuntamiento de Mérida. Sin embargo, cuando el gobernador Felipe Carrillo Puerto murió asesinado en 1924, las cuatro tuvieron que dejar sus puestos (Tuñón,

2002). En San Luis Potosí, las mujeres obtuvieron el derecho a participar en las elecciones municipales en 1924 y en las estatales en 1925 pero este derecho se perdió al año siguiente. En Chiapas, se reconoció el derecho a votar a las mujeres en 1925.

De acuerdo con Tuñón (1998), para 1923, se celebra en la ciudad de México el Primer Congreso Feminista Panamericano, al que asistieron más de cien mujeres del país y de los Estados Unidos y en el que se solicitó la igualdad de derechos políticos

Entre 1934 y 1936, el derecho al voto femenino en elecciones municipales se extendió a los estados de Guanajuato, Puebla, Veracruz, Durango, Tamaulipas e Hidalgo. A semejanza de la dinámica política del país en esos años, el impulso provenía de las regiones hacia el centro. Por otra parte, es posible identificar que las mujeres participaron en la campaña presidencial del general Cárdenas y que el Frente Único Pro-Derechos de la Mujer del PNR trabajó a favor del voto femenino en una alianza con las mujeres del Partido Comunista Mexicano. (Tuñón, 2002)

Para 1937, el reclamo por la igualdad jurídica de las mujeres estaba socializado y el presidente Lázaro Cárdenas lanzó la iniciativa de reforma constitucional para otorgar a la mujer el título de ciudadana. Aunque en mayo de 1939 dicha reforma fue ratificada por todos los estados, no alcanzó a ser promulgada. Esta parte nunca se concluyó porque dentro del Partido Nacional Revolucionario, antecedente directo del PRI, se argumentó que el voto de las mujeres "podría verse influenciado por los curas" (Cano, 1991).

Diez años después, en el curso de estos pronunciamientos y en el contexto mundial, se emitía la Carta de Naciones Unidas de 1945, que reconoció por primera vez en el plano internacional la igualdad de derechos para hombres y mujeres. Ante dicha situación, en 1947, y básicamente por la utilidad política que conllevaba, el gobierno de Miguel Alemán promovió una adición al artículo 115 constitucional para otorgar los derechos ciudadanos a la mujer en las elecciones municipales. Esta medida se consideró como un

gran avance ya que les daba un lugar a las mujeres en la vida política del país, aunque fuera uno muy restringido. En una de las primeras jornadas electorales en Chiapas a finales de ese mismo año, la mujer mexicana finalmente ejerció este derecho. (Cano, 1991)

Ya para el 4 de diciembre de 1952 (tres días después de la toma de posesión de Adolfo Ruiz Cortines) el Partido Acción Nacional (PAN) solicitó concluir el trámite de la iniciativa presentada por Cárdenas en 1937.

Por esas fechas, un grupo de priístas le solicitaban a través de la licenciada Margarita García Flores, quien era la directora de Acción Femenil del partido al candidato a la presidencia Adolfo Ruiz Cortínez, la igualdad de derechos políticos para las mujeres.

Pero el 9 de diciembre, el mismo presidente presentó su propia iniciativa de ley; y desde 1953 la mujer obtuvo el derecho a votar en todas las elecciones. El 3 de julio de 1955, fue la primera vez que la mujer mexicana emite su voto en unas elecciones federales a fin de integrar la XLIII Legislatura del Congreso de la Unión. (Tuñón, 2002).

La lucha por el voto implicó un largo y pesado trayecto que abarcó prácticamente la primera mitad del siglo y que se tradujo, primero, en conquistas parciales y locales, para después extenderse a un primer plano de la estructura del poder, y sólo más tarde, ya madurado el reclamo, lograr su generalización.

## **Marco Jurídico Internacional en materia de Derechos Políticos de las Mujeres**

Los derechos de las mujeres en específico los políticos, han sido sin duda alguna, los que se han logrado con mayor lucha por parte de los colectivos, grupos o asociaciones de mujeres. Y a pesar de que se considera que los derechos de las mujeres son iguales a los de los hombres, como bien lo señalan los artículos 1 y 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: mujeres y hombres comparten los mismos derechos y libertades, y no existe distinción por cuestiones de sexo (DDHH, 1948). La desigualdad entre hombres y mujeres sigue siendo una realidad en diversos ámbitos, ¡solo basta con ver algunos datos!. Según la información de la ONU Mujeres las mujeres ocupan solo un 24,3 % de parlamentarios nacionales de mujeres en febrero de 2019, lo que significa que la proporción de mujeres parlamentarias ha aumentado muy lentamente desde 1995, cuando se situaba en un 11.3%. (Unión Interparlamentaria, 2019).

Son datos sorprendentes en pleno siglo XXI, actualmente, la participación en la representación política de las mujeres se mantiene en desventaja en relación con los hombres puesto que el porcentaje de mujeres que ocupan cargos decisorios en los gobiernos es reducido en todos los niveles. Y no es de sorprender, pues a pesar del avance que se tiene en materia normativa, en la práctica, las estructuras patriarcales siguen limitando sus derechos.

Sin embargo, conocer los principales marcos que tutelan a nivel internacional los derechos políticos resulta fundamental. A continuación, se enuncian los principales:

## Instrumento

**Consenso de Quito**  
(2007)

**Declaración sobre la Violencia y el Acoso Políticos contra las Mujeres**  
(OEA/MESECVI, 2015)

## Compromisos en materia de VPMRG

Adoptar medidas legislativas y reformas institucionales para prevenir, sancionar y erradicar el acoso político y administrativo contra las mujeres que acceden a puestos de decisión por vía electoral o por designación, tanto en el nivel nacional como local, así como en los partidos y movimientos políticos.

Los Estados parte se comprometen a:

- Impulsar la adopción, cuando corresponda, de normas, programas y medidas para la prevención, atención, protección, erradicación de la violencia y el acoso políticos contra las mujeres, que permitan la adecuada sanción y reparación de estos actos, en los ámbitos administrativo, penal, electoral, tomando en cuenta los instrumentos internacionales aplicables.
- Impulsar y divulgar investigaciones que tomen en consideración la naturaleza y especificidades de la violencia y acoso políticos contra las mujeres, así como, generar datos estadísticos sobre el tema con la finalidad de contar con información precisa y actualizada que permita adoptar normas, programas y medidas adecuadas, incluyendo la atención especializada a las víctimas.
- Alentar la inclusión en las políticas públicas de prevención, atención y sanción de la violencia y el acoso políticos contra las mujeres, enfoques que induzcan cambios en los factores estructurales que inciden en la violencia contra las mujeres y las normas socio-culturales y simbólicas, así como los estereotipos sociales y culturales que la perpetúan, asignando los recursos suficientes, según corresponda para su aplicación efectiva, pronta y oportuna.
- Promover que las políticas públicas que se diseñen en materia de violencia y el acoso político contra las mujeres faciliten la igualdad sustantiva, el fortalecimiento de sus liderazgos y su permanencia en los espacios de toma de decisiones y que se apliquen a nivel nacional y sub-nacional.
- Promover que las instituciones electorales y otras entidades públicas que correspondan incorporen el tema de la violencia y el acoso políticos contra las mujeres en el marco de sus funciones relacionadas con la organización de las elecciones, la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, la elaboración de políticas de educación cívica, así como en su trabajo con los partidos políticos.
- Promover la participación de mujeres que participan en política, y cuando corresponda, de sus organizaciones durante el proceso de elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas referidas al tema de la violencia y el acoso políticos contra las mujeres.
- Alentar a los partidos políticos, las organizaciones políticas, sociales y sindicatos a que creen sus propios instrumentos y mecanismos internos para prevenir y combatir la violencia y el acoso político contra las mujeres y que se realicen actividades de sensibilización y capacitación sobre esta problemática.
- Promover la realización de talleres de capacitación de los/las profesionales de los medios de comunicación y las redes sociales en el tema de la discriminación contra las mujeres políticas en los medios de comunicación y la violencia y el acoso político desde un enfoque de derechos humanos.
- Promover la realización de campañas de sensibilización de la población en general frente al problema de la violencia y el acoso políticos contra las mujeres.
- Alentar a los medios, empresas publicitarias y redes sociales a que elaboren y/o incluyan en los códigos de ética el tema de la discriminación contra las mujeres en los medios y la violencia y el acoso políticos que se ejerce contra ellas, subrayando la necesidad de presentar a las mujeres de forma justa, respetuosa, amplia y variada, en todos los niveles jerárquicos y de responsabilidad, eliminando los estereotipos sexistas, descalificadores e invisibilizadores de su protagonismo y liderazgo en todos los espacios de toma de decisiones.

## Instrumento

### Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política

(OEA/MESECVI, 2016)

### Recomendación General No. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer

## Compromisos en materia de VPMRG

La Ley Modelo encuentra su fundamento en los artículos 7 y 8 de la Convención Belém Do Pará, los cuales aluden al conjunto de obligaciones a cargo de los Estados para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, a través de la adopción de políticas y medidas específicas y cuyo incumplimiento genera responsabilidad internacional de los Estados. Considera también los preceptos de la CEDAW referidos a los derechos políticos de las mujeres, contenidos en los artículos 7.

Esta ley, también integra el estándar de debida diligencia como principio rector de la norma y establece las obligaciones del Estado para prevenir, investigar, sancionar y reparar los actos de la violencia política contra las mujeres por razón de género.

Es importante aclarar, que no es un instrumento vinculante, y se construye con base en las obligaciones y compromisos internacionales asumidos por los Estados de la región y propone un modelo conceptual para auxiliarles en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género. La Ley Modelo define la violencia política contra las mujeres en los siguientes términos:

*Debe entenderse por violencia política contra las mujeres cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos.*

*La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica (Artículo 3).*

Desde el Comité de la CEDAW ha habido también un esfuerzo por ampliar la comprensión del fenómeno de la violencia contra las mujeres y, sobre todo, su erradicación. La Recomendación General No. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer fue aprobada el 14 de julio de 2017, el por la que se actualiza la Recomendación General No. 19, si bien mantiene la misma definición.

En su recomendación general núm. 19 (1992) sobre la violencia contra la mujer, adoptada en su 11° período de sesiones, el Comité aclaró que la discriminación contra la mujer, tal como se define en el artículo 1 de la Convención, incluía la violencia por razón de género, que es “la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada”, y que constituía una violación de sus derechos humanos (párrafo 1).

Más adelante, el Comité señala:

*La violencia por razón de género contra la mujer se produce en todos los espacios y esferas de la interacción humana, ya sean públicos o privados, entre ellos los contextos de la familia, la comunidad, los espacios públicos, el lugar de trabajo, el esparcimiento, la política, el deporte, los servicios de salud y los entornos educativos, y en la redefinición de lo público y lo privado a través de entornos tecnológicos, como las formas contemporáneas de violencia que se producen en línea y en otros entornos digitales... (párrafo 20).*

Entre las medidas recomendadas, insta a los Estados parte de la Convención a:

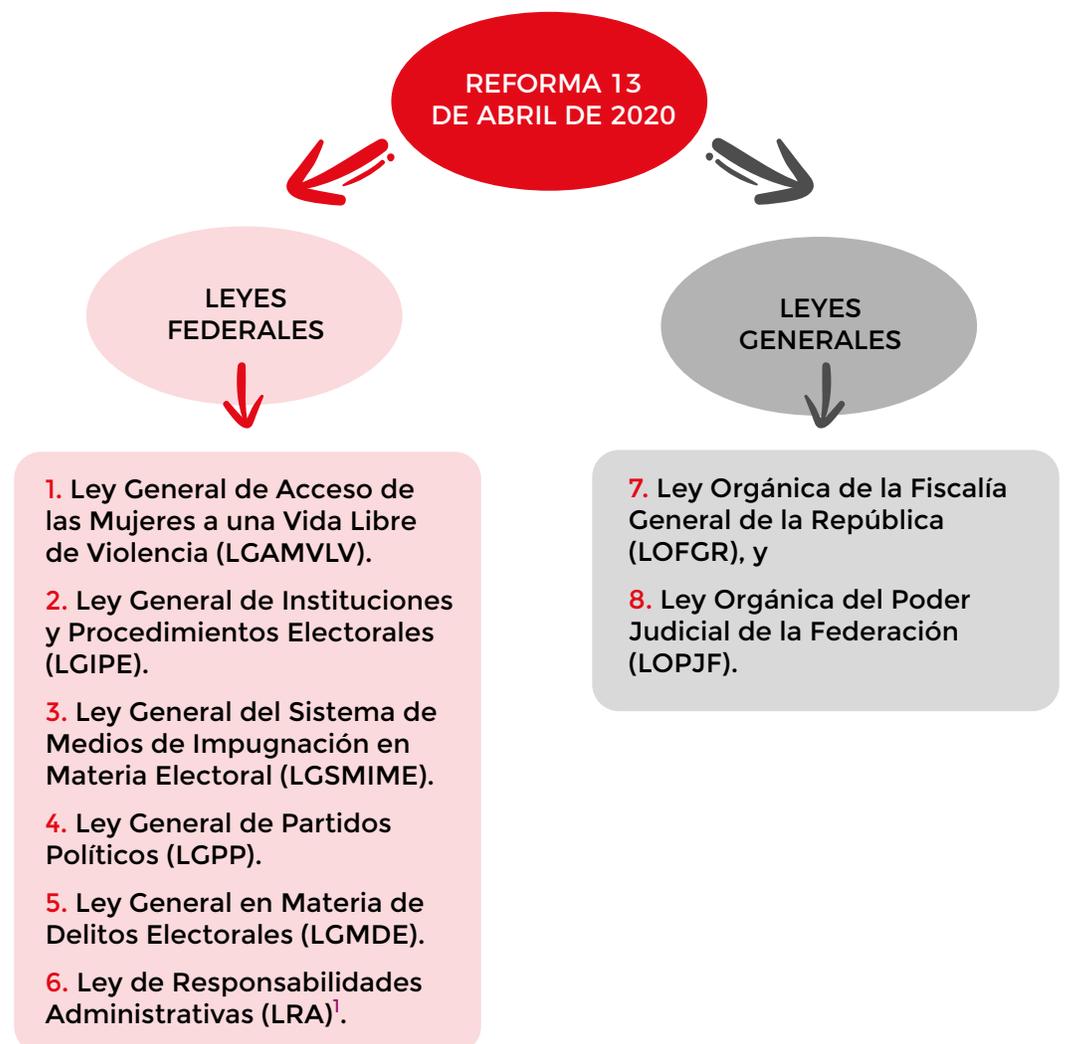
- Velar por que todas las formas de violencia por razón de género contra la mujer en todas las esferas que constituyan una violación de su integridad física, sexual o psicológica se tipifiquen como delito e introducir, sin demora, o reforzar, sanciones legales proporcionales a la gravedad del delito, así como recursos civiles (párrafo 29).

\*\*\*Elaboración a partir de los materiales consultados en sitios oficiales.

## Marcos Jurídicos y Mecanismos que tutelan los Derechos Políticos de las Mujeres en México

El 13 de abril de 2020 se publicó en el DOF, el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a ocho leyes, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG). La violencia política contra las mujeres se convierte en un delito electoral; por ejemplo, ejercer violencia contra una mujer que afecte el ejercicio de sus derechos políticos y electorales o publicar o divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer que no tenga relación con su vida pública y que menoscabe el ejercicio de sus derechos.

A continuación, se presentan las reformas de fondo de cada una de las 8 leyes que fueron modificadas según lo señalado arriba. Así mismo se insiste en que si bien es de gran importancia la visibilizarán de la participación políticas de las mujeres a través del uso de lenguaje incluyente y no sexista, para este ejercicio no se presentarán dichas modificaciones para poder concentrar en las reformas de fondo.



<sup>1</sup> [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020)

\*\*\*Elaboración propia con base en el contenido del decreto.





# 3

## Concepto de la Violencia de Género

La violencia política ha transitado por diferentes procesos para obtener una definición, que no tuviera que confundirse con otras violencias, por lo que el camino para definirla no ha sido fácil, es decir que se tuvo que construir una explicación amplia sobre cómo identificar si una determinada conducta puede ser considerada o no violencia política contra las mujeres en razón de género, por lo que de acuerdo al artículo 20 Bis de la Ley General de Acceso a una vida libre de violencia: **“La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo”.**

## ¿Cómo sé si es o no es?

Es importante recordar que el concepto de violencia política ha transitado por diferentes momentos y algunos de mucha confusión al momento de ubicarla, no obstante, siempre hay que tomar en cuenta que todo lo que nos lastime y dañe nuestros derechos es violencia y los marcos nacionales e internacionales que ya mencionamos lo expresan y en política no es la excepción.

En ese sentido, con la reforma a las leyes y con cambios específicos que atienden, castigan y también define la violencia política contra las mujeres señalan, las autoridades deben proteger nuestros derechos políticos como votantes, como candidatas y como representantes populares o autoridades en funciones. Y esa protección debe darse dentro de los procesos electorales y fuera de estos; es decir: en todo momento. Tres de las ocho leyes reformadas agregan un catálogo de conductas que se consideran Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género (VPMG).

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), que es la que especifica a la violencia contra las mujeres y nos presenta 22 conductas que acreditan la violencia política. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales extrae seis conductas, de esas 22, que se refieren expresamente a los actos de VPMG que pueden darse durante un proceso electoral. La Ley General de Delitos Electorales identifica 14 conductas que también se retoman de la ley de acceso.

En este cuadro, te presentamos una síntesis de las 22 conductas, dividida en tres secciones:

- 1 *Las que pueden ocurrir durante el proceso electoral.*
- 2 *Las que pueden ocurrir en el ejercicio del cargo.*
- 3 *Las que pueden presentarse en cualquier momento.*

Etapa	Conducta
<p><b>Dentro del Proceso Electoral</b></p> <p>Como Votante, Aspirante, Precandidata o Candidata Electa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Restringir o anular tu derecho al voto libre y secreto.</li> <li>● Dificultar o impedir el registro de tu candidatura.</li> <li>● Obstaculizar tu campaña política.</li> <li>● Calumniarte, descalificarte, difamarte, insultarte, con base en estereotipos de género.</li> <li>● Amenazarte para que renuncies a tu candidatura.</li> <li>● Impedir o dificultar tu toma de protesta.</li> </ul>
<p><b>En el ejercicio del cargo.</b></p> <p>Como Presidenta de la República, Gobernadora, Jefa de Gobierno, Diputada o Senadora, Presidenta Municipal, Alcaldesa, Síndica, Regidora, Concejala, Agente Municipal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Amenazarte para que renuncies al cargo.</li> <li>● Omitir la convocatoria u ocultar información para impedir que asistas a sesiones donde se tomen decisiones.</li> <li>● Proporcionarte información falsa o incompleta para que hagas mal tu trabajo.</li> <li>● Restringir o negarte recursos necesarios para el adecuado desempeño del cargo.</li> <li>● Divulgar imágenes tuyas o información privada para difamarte o denigrarte.</li> <li>● Limitar o negar recursos, prestaciones o atribuciones que te correspondan.</li> <li>● Imponer, con base en estereotipos de género, tareas ajenas a tus funciones.</li> <li>● Impedir tu reincorporación al cargo tras hacer uso de una licencia de maternidad o cualquier otra a la que tengas derecho.</li> <li>● Obligarte a firmar documentos o avalar decisiones contrarias a tu voluntad.</li> <li>● Imponerte sanciones injustificadas o abusivas.</li> <li>● Dañar tu dignidad, integridad o libertad en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte tus derechos políticos y electorales.</li> </ul>
<p><b>En todo momento.</b></p> <p>Los Derechos Políticos incluyen los Derechos Electorales, pero también otros derechos, como el de participar en los asuntos públicos.</p> <p>Deben respetarse y protegerse en todo momento, dentro de un proceso electoral o fuera de éste.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● No cumplir con lo que dictan los tratados internacionales y las leyes nacionales y locales en materia de derechos políticos de las mujeres.</li> <li>● Restringir o anular tu derecho de asociación o afiliación.</li> <li>● Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica económica o patrimonial, en el ejercicio de tus derechos políticos.</li> <li>● Obstaculizar o impedir tu acceso a la justicia, en el ejercicio de tus derechos políticos.</li> <li>● Restringir tus derechos políticos bajo el argumento de tradiciones o costumbres.</li> </ul>

Fuente: Artículo 20 Ter Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia.

## Identificando las formas de Violencia Política, lo que nos afecta y lastima

Recordemos que las conductas que las leyes reconocen como expresiones de Violencia Política en razón de género dentro del proceso electoral, porque es precisamente lo que te será útil ahora que eres candidata, pues, aunque existe un nombramiento por parte del partido político hay una exposición mayor, porque justo la legalidad de la campaña y su temporalidad construyen escenarios de riesgo para las mujeres.

Por ejemplo, en la campaña puedes ser víctima de violencia política en razón de género:

- Si tus adversarios políticos o incluso personas de tu propio partido **obstaculizan tu campaña** y te ponen en situación de desventaja, por ser mujer.

*“Fui candidata a la presidencia municipal, y me animé hacer mi campaña con el candidato a gobernador de mi partido, pero en los mítines, con toda la gente congregada en el campo de fútbol y todo mundo ponía atención y llegaba mi turno de hablar, su gente de logística me apagaba el micrófono”.*

*“Es más, me di cuenta de que los pendones de mi campaña que se habían colocado horas antes fueron quitados y lo que quedaron puestos tapados por las mantas del otro candidato, pero la cosa no paró ahí, mi adversario colocó una manta con el cuerpo de un puerco y en su cabeza estaba mi cara, esa manta decía que yo estaba gorda y que parecía un **puerco en exhibición**”.*

- La distribución de **propaganda política** o electoral que te calumnie degrade o descalifique, basándose en estereotipos de género que reproduzca relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con la intención de afectar tu imagen pública.

*“Cuatro personas participamos para la gubernatura: tres mujeres y un hombre, pero era bien curioso observar cómo los promocionales del OPLE invitando a la ciudadanía a votar decían: “Elige a tu próximo gobernador”. Y protestamos, porque “gobernador” es masculino. Da a entender que las mujeres no estamos compitiendo por el cargo, caí en cuenta que están tan acostumbrados a ver hombres como candidatos que colocar palabras en femenino se les complica”.*

- Si te difaman, **insultan, calumnian, denigran o descalifican, con base en estereotipos de género, con el propósito de dañar tu imagen o afectar tus derechos políticos.**

*“Justo a lado de las mantas que se colocaron para promover mi candidatura y mis propuestas, apareció una manta en la que se veía la silueta de una mujer embarazada y la leyenda: “las mujeres, como las escopetas: cargadas y en el rincón”.*

*“Yo era regidora, y cuando me destapan para ser candidata a la presidencia municipal hubo declaraciones de todo tipo, pero la que me asusto mucho fue la del presidente municipal en funciones que señaló que las mujeres no pueden gobernar, que a la hora de tomar decisiones se ponen a llorar, que mejor me quedara en mi casa a lavar trastes, que él necesitaba entregar el gobierno a alguien con huevos para poner orden”.*

- **Si divulgan imágenes, mensajes o información privada sobre tu persona, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarte y poner en entredicho tu capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género.**

*“Tuve una vivencia horrible en mi campaña. Un día aparecieron por todos lados volantes con un montaje de mi imagen y la del presidente del partido practicando sexo oral. Incluso enviaron uno a mi esposo”.*

- **Si amenazan con hacerte daño o hacérselo a tu familia para que renuncies a tu candidatura.**

*“Una mañana apareció a la entrada de mi casa una corona de flores con mi nombre y la frase “Descansa en paz, perra”. Venía acompañada de una nota en la que me ordenaban “estarme en paz”.*

- **Si se restringen tus derechos políticos argumentando la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos.**

*“Gané la presidencia municipal, pero el síndico me hizo la vida cansada, decía que, por ser hombre, era él quien debía llevar el bastón de mando y ocupar el cargo. Me amenazaron con quemar vivos a dos diputados si no renunciaba”.*

- **Si te ponen obstáculos para que, de ser el caso, puedas presentar una denuncia o un juicio ante las autoridades, impidiendo con ello tu acceso a la justicia y la posibilidad de defender tus derechos políticos”.**

*“Quería presentar un juicio ciudadano, pero necesitaba acreditar que era militante y en el partido me dieron largas para darme mi constancia, así que se venció el plazo”.*

Los casos expuestos, están inspirados en casos reales, se retomaron de entrevistas, de notas periodísticas o de juicios presentados ante los tribunales electorales. Te darán una idea de por qué muchas mujeres trabajamos tan duro para que esa violencia pudiera castigarse por ley”.

Es importante señalar, que, si a una candidata se le descalifica u ofende “por ser mujer”, es decir, por lo que se supone que debemos ser y hacer las mujeres, por lo que implica “lo femenino” desde los estereotipos sexistas, puede concluirse que el ataque es por motivos de género en razón de género.

Ahora bien, si se le descalifica, critica u ofende con base en su trayectoria o su conducta, argumentando, por ejemplo, que en su cargo anterior cometió actos de soborno, falta de transparencia o un mal desempeño (lo cual, desde luego, deberán probar), entonces los ataques, aunque sean contra una mujer, no son en razón de género.

Es importante reiterar que hay casos donde es muy fácil distinguir la VPMG; pero hay otros en los que no es tan sencillo y, entonces, hay que hacer un análisis más fino para identificarla.

## Ubiquemos nuestra integridad a partir de la Semaforización de Riesgo

Tenemos que estar conscientes que la violencia ha sido un gran obstáculo para el desarrollo político de las mujeres, todo lo que su dignidad e integridad, lo que lastime su persona, y las haga sentir en peligro y en constante miedo, por lo tanto, tenemos que ubicarla y no naturalizarla en ninguna circunstancia.

Bajo esa premisa, para identificar y ubicar la violencia, este documento propone una semaforización, misma que estará clasificada por colores, donde cada color se le designaron diferentes conductas que exponen a las mujeres de la montaña que participan o desean participar por un puesto de decisión política.

Es importante explicar, que, a partir de diferentes actividades presenciales como talleres, mesas de trabajo, encuentros, foros se pudo entrevistar a diferentes mujeres, donde se pudo escuchar a diferentes mujeres con perfiles políticos, es decir, unas están en funciones, unas han sido candidatas, o estuvieron en algún puesto de elección popular y otras aspiran a un puesto de decisión política.

Ahora bien, la clasificación de colores está acorde al peligro y exposición al que están sujetas las mujeres de la montaña, donde el tono amarillo está considerado como violencia moderada, el color verde es la violencia arriesgada y el rojo violencia extrema.



## SEMÁFORO DE RIESGO

### VIOLENCIA MODERADA

- 1 ▶ Le han hecho sentir miedo de ser atacada por cualquier medio.
- 2 ▶ Han impedido, por cualquier medio, que siendo electa o designada.
- 3 ▶ Han impedido, por cualquier medio, que siendo electa o designada a cualquier puesto tome protesta de su encargo, asista a sesiones o a cualquier otra actividad que implique el ejercicio del cargo.
- 4 ▶ Le han difamado, calumniado o denigrado por ser mujer en el ejercicio de la función pública.
- 5 ▶ Le han dado información falsa, imprecisa o le han ocultado información para que no desempeñe su cargo adecuadamente.

### VIOLENCIA ARRIESGADA

- 6 ▶ La han ignorado o no la han tomado en cuenta por ser mujer.
- 7 ▶ Han realizado o distribuido propaganda política o electoral que la calumnie, degrade o descalifique como candidata basándose en estereotipos de género.
- 8 ▶ Han divulgado imágenes, mensajes o información privada de usted como candidata o en funciones, a fin de poner en entredicho su capacidad o habilidad para la política, con base en estereotipos de género.

### VIOLENCIA EXTREMA

- 9 ▶ Le han amenazado con hacerle daño a usted, a su familia o colaboradores con el fin de inducir su renuncia a una candidatura, puesto o cargo para el que fue electa o a cualquier actividad otra política.
- 10 ▶ La han obligado, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley.
- 11 ▶ La han golpeado directamente.
- 12 ▶ La han amenazado de muerte directamente.

# Formulario de Conductas que nos Violentan a las Mujeres que queremos participar en política

En párrafos anteriores hemos expresado que la violencia política en montaña de Guerrero tiene tintes muy característicos, mismos que se han podido ubicar a través de diferentes testimonios de mujeres que han participado en política o están en funciones; la violencia política también es atravesada por la geografía, por la localidad, por lo que, a partir de las mesas de trabajo, y a través de entrevistas, actividades llevadas a los últimos años.

## FORMULARIO DE CONDUCTAS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES

**1.-Nombre completo y, de ser el caso, el de la persona que te representa**

**2.-Domicilio para recibir notificaciones: tuyo y/o de tu representanta**

**3.- Cargo o posición que actualmente representa.**

**4.-Marqué la casilla que corresponda si le ha sucedido alguna de las siguientes situaciones en el marco de los actos denunciados como conductas de violencia política en razón de género que se reportan en este Formulario:**

<b>1</b>	La han ignorado o no la han tomado en cuenta por ser mujer.	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>2</b>	Le han amenazado con hacerle daño a usted, a su familia o colaboradores con el fin de inducir su renuncia a una candidatura, puesto o cargo para el que fue electa o a cualquier actividad otra política.	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>3</b>	Le han hecho sentir miedo de ser atacada por cualquier medio.	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>4</b>	Han realizado o distribuido propaganda política o electoral que la calumnie, degrade o descalifique como candidata basándose en estereotipos de género.	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>5</b>	Han divulgado imágenes, mensajes o información privada de usted como candidata o en funciones, a fin de poner en entredicho su capacidad o habilidad para la política, con base en estereotipos de género.	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>6</b>	Han impedido, por cualquier medio, que siendo electa o designada a cualquier puesto tome protesta de su encargo, asista a sesiones o a cualquier otra actividad que implique el ejercicio del cargo.	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>7</b>	Le han difamado, calumniado o denigrado por ser mujer en el ejercicio de la función pública.	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>8</b>	Le han dado información falsa, imprecisa o le han ocultado información para que no desempeñe su cargo adecuadamente.	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>9</b>	Le han impedido o restringido que haga uso de la voz, en el ejercicio de sus funciones, sin justificación alguna.	<b>SI</b>	<b>NO</b>

<b>10</b>	La han obligado, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley.	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>11</b>	Le han impuesto, por ser mujer, tareas o actividades ajenas a su función o atribución que limite el ejercicio de su cargo.	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>12</b>	La han golpeado directamente.	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>13</b>	La han amenazado de muerte directamente.	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>14</b>	Ha solicitado apoyo de alguna institución.	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>15</b>	Otra.	<b>SI</b>	<b>NO</b>

En el siguiente capítulo te diremos qué hacer y a dónde acudir si eres objeto de violencia política en razón de género.

## ¿Qué hago? ¿A dónde acudo?

Hemos mencionado que la violencia política en razón de género es un problema al que están expuestas las mujeres que participan en el espacio público. Para hacerle frente, contamos con nuevas disposiciones legales, que buscan garantizar el ejercicio de los derechos políticos de todas.

Si bien contamos con diferentes mecanismos para buscar ayuda y acompañamiento, la reforma sobre violencia política expresó que las diferentes leyes modificadas logran establecer nuevas obligaciones tanto de organismos electorales, como de otras instancias, así como las modificaciones a las ocho leyes que ya hemos mencionados en diferentes momentos de este documento.

Es importante considerar que con la reforma diferentes instituciones de gobierno cobraron nuevas responsabilidades, si bien esta reforma facilita el acceso a la justicia electoral, es recomendable que primero acudas.

## Redes de Apoyo

Del movimiento feminista emergen las redes de mujeres. El feminismo es el movimiento que por excelencia ha demostrado que las mujeres no actúan solas, actúan colectivamente, por lo que históricamente las mujeres han tejido redes de apoyo de muchos tipos y de muchos niveles.

En tal sentido, las redes de apoyo para mujeres, son la suma de todas las relaciones que una mujer percibe como significativas, contribuye a su

propio reconocimiento como Sujeta, constituye una de las claves centrales de la experiencia de la identidad de bienestar, hábitos de cuidado de la salud y capacidad de adaptación a una crisis.

Es por ello, que la red de apoyo de mujeres para mujeres es el círculo de amistades, colectivas, grupos de ayuda y familiares al que las mujeres víctimas de violencia pueden acudir para encontrar acompañamiento, apoyo y oportunidades para salir del ciclo en el que se encuentra.

Es importante precisar que la red siempre están en movimiento, porque su conformación también puede variar en tanto la contribución de varios actores o instancias en la resolución de un mismo problema. Cuando quienes integran la red, adquieren responsabilidades y tareas específicas a desarrollar en momentos concretos, etcétera, el sistema se establece en la red a partir de las aportaciones específicas de cada integrante. La participación debe ser negociada a la luz de todas las personas que integran la red, con toda claridad se irán tomando en cuenta las voluntades y aportaciones de las demás personas integrantes para así, consolidar la propia dinámica y procedimientos en torno al objetivo de la red.



## **Mujeres de Tlapa; A.C.**

Las Mujeres de Tlapa A.C, tienen una larga historia en cuanto a la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, así como a la promoción de los liderazgos políticos de las mujeres indígenas, a la prevención y atención de la violencia política por razón de género, en ese sentido reiteramos nuestro compromiso de contribuir a dar seguimiento a los objetivos de la Bancada de Mujeres Funcionarias Municipales.

Recordemos que la montaña de Guerrero tiene una geografía formada por 19 municipios de población mayoritariamente indígena, es una de las siete regiones que conforman el estado de Guerrero, siendo Tlapa de Comonfort el municipio más poblado de esta región, dicho municipio cuenta con diferentes mecanismos de atención, como por ejemplo algunos instancias de la mujer de algunos municipios, sin embargo ha resultado complicado atender a cada mujer, por lo que con los recursos que tienen las llevan a Tlapa para que sean atendidas.

Es importante mencionar que también en Tlapa de Comonfort se encuentra el Centro de Justicia para las mujeres cuya obligación es promover acciones y programas en materia de atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, orientadas a fortalecer las políticas públicas y que sin duda representa una institución aliada para el fortalecimiento de participación política de mujeres libre de violencia política.

## ¿Qué Recursos Electorales tenemos para acompañar mi denuncia?

Esta parte va a estar enfocada en los caminos legales que puedes seguir si durante el proceso electoral o en el ejercicio del cargo eres víctima de VPMG. Piensa que las reformas nos abrieron tres diferentes posibilidades, mismas que no estaban y ahora nos responden a diferentes necesidades en el momento en que nos enfrentemos a la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Hay que mencionar que tal vez no necesitar las tres, pero se forjaron para ofrecerte “**un círculo completo de protección**”; esto es, para que pudieras reclamar por distintas vías el cumplimiento de tus derechos políticos, en un marco libre de violencia y discriminación. Cada una tiene procedimientos (reglas y trámites) diferentes.

Dependiendo del tipo de acto violento que recibas, de la etapa del proceso electoral en que éste se dé y de lo que quieras que pase al respecto, puedes recurrir a una, dos o a las tres llaves.

### Procedimiento Especial Sancionador <sup>2</sup>

El Procedimiento Especial Sancionador y con ella accedes a un procedimiento que involucra a las autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales; esto es, tanto a las responsables de organizar los procesos electorales, como a los tribunales electorales. Es importante ubicar su principal característica es la velocidad con que las autoridades deben resolver la queja que se presenta por esta vía. Está concebido para tomar medidas dentro de un proceso electoral, que exige resoluciones muy rápidas, aunque conviene recordar que, tratándose de VPMG, también puede presentarse fuera de un proceso electoral.

El PES es la única vía administrativa electoral para conocer de casos de VPMG y te será muy útil si, por ejemplo; en una entrevista de radio tu oponente se burla de ti por algún error que cometiste y dice algo como: “**Es lo que pasa cuando sacamos a las mujeres de la cocina**”.

O cuando en un lugar muy visible de tu comunidad se coloca una manta o un cartel, con tu nombre o tu imagen de campaña, que dice: “**Las mujeres sólo sirven para traer chamacos al mundo y atender al marido**”, o si en los promocionales de radio, televisión y/o redes sociales de un candidato o un partido sugieren que, por ser mujer, no tienes lo que se necesita para gobernar, o que eres incapaz de pensar por cuenta propia, por ejemplo.

En este tipo de casos, el PES te sirve para: **detener el daño que le hace a tu imagen pública ese tipo de propaganda**, y también para que se sancione (castigue) a la persona, partido o ente responsable de infringir la ley. Es un procedimiento más rápido que otros, y permite dictar medidas inmediatas para que cesen las actividades que están causando el daño, a estas medidas se les conoce como medidas cautelares.

<sup>2</sup> Tratándose de competencia local se presenta al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, si la competencia es federal se presenta ante el Instituto Nacional Electoral.

## Juicio Electoral Ciudadano y/o Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales <sup>3</sup>

Mejor conocido JDC y te da acceso a un juicio que se lleva a cabo en los tribunales encargados de impartir justicia en el ámbito electoral, cuyo objetivo es restituir; es decir, reparar el daño y reponer los derechos políticos y electorales que se pudieron ver afectados por cualquier causa. aquí analizaremos aquellos que se afectaron por VPMG.

Por ejemplo, tu compañero regidor al referirse a ti dice que eres “más hocicona que bonita” y pide que le hagan llegar elementos para “ponerte una chinga la próxima vez que abras la boca”. Para este tipo de casos puedes recurrir al JDC, porque suponen una violación a tus derechos políticos y electorales, entre los cuales está ejercer el cargo para el que fuiste electa. Con el JDC puedes obtener el otorgamiento de medidas cautelares y medidas de protección; pero, además, puedes obtener medidas de reparación integral y medidas de no repetición; estas dos últimas solo las otorgan los tribunales.

Si eres candidata y eres víctima de violencia política en razón de género; esto es, si en la campaña te atacan por ser mujer o te discriminan por ser mujer y tener alguna discapacidad o pertenecer a una comunidad indígena, afroamericana o de la diversidad sexual.

## Denuncia Penal Electoral

Esta manera de ejercer y con ella entras a las Fiscalías de Justicia Electoral, que investigan y castigan los delitos electorales, esta vía la puedes usar cuando recibes amenazas durante tu campaña, por ejemplo, si encuentras mantas con amenazas de muerte contra ti o contra tu familia, o imaginemos que ganas la elección y cuando tomas protesta te encuentras con que el acceso está bloqueado por un grupo de personas que apoyaba al otro candidato. Llevan mantas que dicen cosas como: “¡Aquí las viejas no gobiernan, no te dejaremos pasar!” “¡Aquí todos estamos con Lauro Vera, regrésate a tu casa!.

En este tipo de casos, la denuncia te sirve para que la autoridad intervenga, te proteja y castigue a la o las personas agresoras, si considera que han cometido un delito. Aquí puedes acudir a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEDE), perteneciente a la Fiscalía General de la República (FGR); o en el ámbito local Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Guerrero que pertenece a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, ambos son los órganos que se encarga de investigar y perseguir los delitos de orden federal en materia electoral, además, ante la FEDE se presenta una denuncia y se persigue de oficio. Es obligación del Agente del Ministerio Público de la Federación continuar con la investigación hasta la determinación de esta.

<sup>3</sup> El Juicio Electoral Ciudadano se presenta ante el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero tratándose de materia local, si es materia federal el medio de impugnación es Juicio para la Protección de los Derechos y se ventila ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Hemos descrito las tres formas en las que puedes levantar la voz, a partir de la Reforma sobre violencia política e incluso las autoridades electorales, mismas que adquirieron nuevas obligaciones para apoyarte y acompañarte a nivel federal, con esto también, las autoridades locales también tienen esta obligación.

Bajo esa premisa, el estado de Guerrero cuenta con de conformidad con el artículo 405 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del IEPC Guerrero es competente para conocer de las infracciones en materia electoral que sean cometidas por observadores electorales, autoridades estatales y municipales, servidores públicos electorales, notarios públicos, personas físicas o morales que realizan encuestas, conteos rápidos o sondeos de opinión o de salida, medios de comunicación impresos y electrónicos, partidos políticos o coaliciones, así como los ministros de cultos religiosos y personas extranjeras. Cuando se trata de asuntos relativos a radio y televisión, la queja o denuncia deberá presentarse ante el INE, ya que es el órgano competente para conocer de esta materia.

El artículo 439 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, señala que la Secretaría Ejecutiva por conducto de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del IEPC Guerrero, instruirá el procedimiento especial sancionador en cualquier momento, cuando se trate de violencia política contra las mujeres en razón de género. Pero la resolución del procedimiento especial corresponderá al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

En ese sentido, si acudes al Tribunal Electoral del Estado, es la instancia responsable de conocer y resolver sobre los medios de impugnación establecidos en el artículo 5 de la Ley Número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

Precisemos que existen diferentes medios de impugnación, que son los siguientes:

- **Recurso de Apelación;**
- **Juicio de Inconformidad;**
- **Juicio Electoral ciudadano; Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales, entre el Instituto Electoral y el Tribunal Electoral y sus respectivos servidores públicos.**

Es importante que sepas que, con independencia de las medidas que adopte el Tribunal Electoral para el cumplimiento de sus acuerdos o sentencias, además, de oficio dará vista al Ministerio Público, para que éste en ejercicio de sus atribuciones inicie la investigación correspondiente cuando así lo amerite.

## ¿Y a ...y ahora qué sigue?

Recordemos que en la montaña de Guerrero se generan diferentes circunstancias que complejizan la misión de la defensa de los derechos humanos de las mujeres. A partir de los diferentes testimonios que hemos recopilado a lo largo de talleres, encuentros y foros en la región, nos encontramos con que hay mujeres que solo están preocupadas por alimentar a sus hijos e hijas, otras porque no las casen sin su consentimiento y así, nos podemos seguir con una lista interminable, sin embargo, queremos reiterar que el hecho de que las mujeres nos podamos organizar a través de diferentes redes de apoyo, que de acuerdo a la experiencia descrita por las mujeres que están participando en política se acercan a otras a través de grupos de whats ap, teniendo así un primer acompañamiento que les de el apoyo para que ellas requieran.

En ese sentido, hemos mencionado que el trabajo en red ha sido fundamental para las mujeres de la montaña de Guerrero, de hecho, para muchas es la manera en que pueden establecer el primer contacto para informarse a través de las redes sociales, ya mencionamos grupos de Whatsapp, también de Facebook y de Instagram.

Es importante valorar, que justamente iniciativas como la Bancada de Mujeres Servidora



Públicas, cuyo objetivo es responder desde una perspectiva de género y desde la intercensionalidad a las demandas resultantes del acceso a cargos públicos por parte de un número importante de mujeres para que ellas puedan ejercer sus derechos político-electorales desde el diseño y el impulso de una agenda legislativa común. Y para ello se impulsan trabajos replicando lo que hacen las bancadas parlamentarias con el fin de construir una masa crítica para mujeres que desempeñen cargos públicos.

Estrategias como la bancada y otras que se han implementado en la montaña de Guerrero en diferentes etapas, han permitido y/o fortalecido la creación de grupos de mujeres, de organizaciones y de colectivos que acompañan, orientan y apoyan en diferentes situaciones de violencia a las mujeres, pues de acuerdo a diferentes entrevistas que se han obtenido a lo largo de estas actividades, encargadas de diferentes oficinas de gobierno enfocadas a trabajar en la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres canalizan a las mujeres a diferentes instituciones que les pueden dar acompañamiento.

Si bien, la geografía de la montaña de Guerrero dificulta una atención integral y de calidad, las redes de mujeres han operado como una estrategia eficaz para las mujeres que buscan su ayuda y su acompañamiento con las herramientas que tienen o con los organismos de gobierno local que cuentan con cierta infraestructura que puede y con lo que tiene, lo que si es una realidad es que justo cuando los casos son de extrema violencia persiste opacidad de las autoridades que deberían de hacerse cargo.

## Medidas de Seguimiento desde el Territorio

La seguridad y bienestar de las mujeres que ejercen sus derechos político electorales representa una obligación del estado y de los Partidos Políticos, sin embargo ante la falta de mecanismo confiables, las mujeres nos

hemos organizado en redes para apoyarnos mutuamente, cada día son más las mujeres que participan en la vida pública y aspiran a cargos públicos pero también los actos de violencia política contra las mujeres en razón de género se intensifican.

En ese sentido la Bancada de Mujeres de Funcionarias Municipales constituye una red de protección y seguimiento desde el territorio a mujeres que participan en política, como un espacio de empoderamiento y desarrollo de las capacidades de sus integrantes, quienes asumen el reto de actuar a favor de los derechos humanos de las mujeres, que también fungue como espacio de autocuidado para enfrentar la carga emocional a la que se enfrentan las compañeras, a través de la coordinación de las integrantes de la Bancada, canalizaremos los asuntos a la coordinación que recae en Mujeres de Tlapa, que a través del análisis correspondiente brindaremos asesoría y en caso de ser necesario vincularemos a las instancias correspondientes que pueden ser las Instancias Municipales de las Mujeres, Regidurías de Igualdad, Sindicaturas, Centro de Justicia para Mujeres de la Región de la Montaña del Estado de Guerrero, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, Instituto Nacional Electoral y/o Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

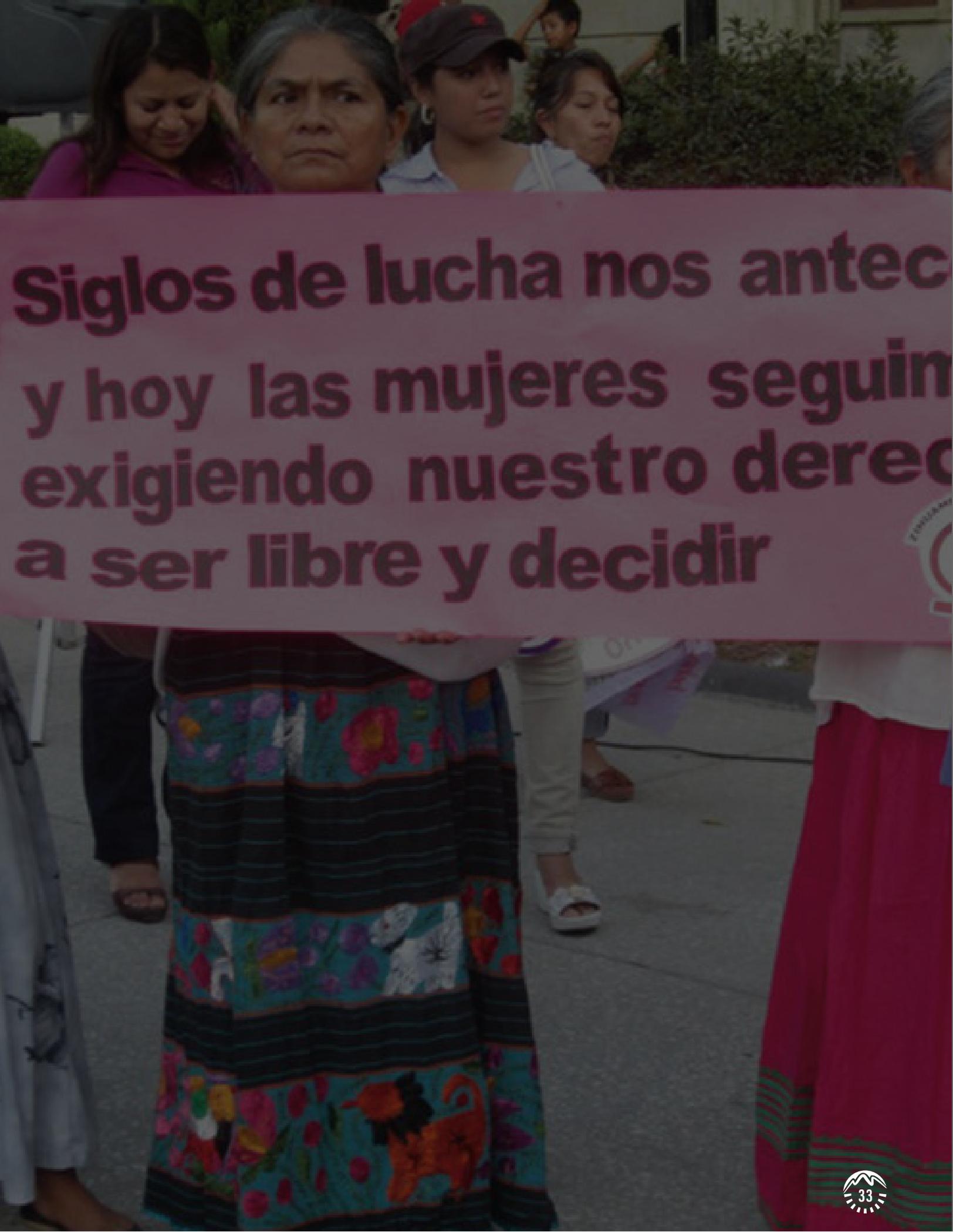
Como Bancada nos abocaremos a construir estrategias de seguridad física y digital para prevenir escenarios de riesgo o en su caso definir estrategias de reacción que nos permitan ejercer en caso de presentarse cualquier riesgo.

La Bancada de Mujeres Servidoras Públicas Municipales que se constituye en el marco de este programa, pretende retomar el mismo objetivo de las bancadas de parlamentarias para convertirnos en una masa crítica y de apoyo mutuo para las mujeres que desempeñamos cargo públicos y que somos víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, pretendemos impactar en los gobiernos municipales a través de la generación de una agenda política que aterrice acciones concretas de incidencia y actúe como vínculo de comuni-

cación sobre ciertos asuntos entre el gobierno y la sociedad civil para proveer información e incidir en temas que involucre los derechos de las mujeres, cuyas integrantes asumimos los siguientes compromisos:

- 1** *Ser un espacio de intercambio y concertación entre las integrantes sin distinción por agrupación política.*
- 2** *Promover la elaboración de una agenda común por la igualdad de género, participación política libre de Violencia Política, la inclusión y otros temas de interés que requieran la concertación de sus integrantes.*
- 3** *Darle voz a las agendas municipales que cada integrante realice, para visibilizar sus resultados.*
- 4** *Articularnos de manera organizada de tal manera que cada una de las integrantes se sienta acompañada y respaldada.*
- 5** *Como bancada prestaremos particular atención a establecer sólidos vínculos con el tejido de organizaciones de la sociedad civil que actúan en relación con la agenda de las mujeres.*

Por último, sabedoras de que como bancada tenemos el desafío de no dejar que las mujeres servidoras públicas municipales sean confinadas a algunos temas y excluidas de otros, enfocaremos nuestros esfuerzos para desarrollar acciones que prevengan y atiendan la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, pero si fuera necesario fijaremos postura en temas de interés social como obra pública, económica, finanzas y seguridad.



**Siglos de lucha nos antec  
y hoy las mujeres seguim  
exigiendo nuestro derec  
a ser libre y decidir**

# 4



## Áreas de oportunidad

Desde que entró en vigor la reforma sobre violencia política la responsabilidad de los organismos electorales que están a cargo de que las mujeres puedan ejercer sus derechos político-electorales, hacen su trabajo considerando diferentes elementos que han mejorado gracias a la incidencia y efecto rebote que han obtenido de la sociedad civil, ejemplo, el Amicus Curiae, que es un instrumento jurídico, no vinculante, que amplía la aportación voluntaria de puntos de vista por parte de terceros ajenos al litigio, con lo cual se expande y democratiza el debate judicial, que debe ser empleado por las defensoras de derechos electorales de las mujeres.

Es importante mencionar que justamente, la nulidad de la elección municipal en Iliatenco, Guerrero por la comisión de actos de violencia política por razón de género en contra de la candidata que quedó en segundo lugar en la contienda. Fue un caso paradigmático, incluso en la región latinoamericana, pues nunca se habían anulado las elecciones por la acreditación de la violencia política.

En ese sentido un elemento sustancial que fue determinante para la emisión de la sentencia de Iliatenco, Guerrero fue la participación de la sociedad civil, pues su trabajo ha hilvanado lo que hoy podemos ejercer como ciudadanas; el Amicus Curi presentado por integrantes de diferentes grupos de mujeres, por ejemplo: **la Red de Mujeres en Plural, integrantes de la Red para el Avance Político de las Mujeres Guerrerenses, así como integrantes de la Red Nacional de Mujeres.**

De igual manera en líneas anteriores de esta guía, hemos dicho que las redes de mujeres son absolutamente necesarias en la defensa y promoción de los derechos político-electorales por lo que otro elemento del cual pueden seguir incidiendo es por medio del litigio estratégico, visto como una herramienta que nos permite proteger los derechos humanos de las mujeres y las niñas, y consiste en seleccionar, analizar y poner en marcha el litigio de ciertos casos que permitan lograr un efecto significativo en las políticas públicas, la legislación y la sociedad civil de un estado o región.

Finalmente, el grado de incidencia que tienen las organizaciones y colectivos de la sociedad civil en la montaña de Guerrero representa la estrategia más sólida con la que cuentan las mujeres que son víctimas de violencia política, pues diferentes investigaciones, diagnósticos y notas periodísticas reportan que a nivel municipal la violencia política alcanza dimensiones graves, por lo que las mujeres de estas localidades estarán más expuestas en el ya recién iniciado proceso electoral.

Es fundamental que, para la progresión de los derechos humanos de las mujeres, todo esto con el objetivo de que todas tengamos las mismas posibilidades para vivir una vida libre de violencia, en este caso de violencia política se continua trabajando en red, porque hemos visto que eso ha resultado, no obstante si las autoridades estatales y municipales respondieran de manera oportuna y expedita las mujeres estarían mayormente acompañadas y arropadas.

## Directorio

Compartimos contigo los datos generales de las instituciones aliadas que nos ayudaran a prevenir y atender los actos de violencia política que pueden enfrentar las mujeres en la región de la montaña del Estado de Guerrero.

Institución	Contacto
<b>Instancias Municipales de las Mujeres y/o Regidoras de Igualdad</b>	 Cada Municipio cuenta con estas figuras.
 <b>Mujeres de Tlapa A.C</b>	Mtra. Erika Jazmín Garrido Lara <b>757 1084 570</b>  <a href="mailto:mujeresdetlapaac@hotmail.com">mujeresdetlapaac@hotmail.com</a>
 <b>Centro de Justicia para Mujeres de la Montaña</b>	Mtra. Yuridia Victoria León  757 1151 012
 <b>Junta Distrital Ejecutiva 05 Tlapa del Instituto Nacional Electoral</b>	 Lic. Edgar Alexander Aguayo García Calle Paseo Celeste 20 Col. San Francisco
 <b>Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero</b>	 Consejo Distrital 27 con Sede en Tlapa de Comonfort, Guerrero
 <b>Fiscalía Especializada en Delitos Electorales</b>	 Calle Dr. Guillermo Soberon Acevedo 18 Col. Salubridad, Chilpancingo, Guerrero  747 4710 352   747 4714 070 800 8314 276  <a href="mailto:fedegro@fiscaliaguerrero.gob.mx">fedegro@fiscaliaguerrero.gob.mx</a>

# 5

## Bibliografía

- 1 Arce Juan, Ma. Carmen (s/f). El Voto Femenino, en línea: <http://www.mayores.uji.es/proyectos/proyectos/elvotofemenino.pdf>
- 2 Ávila, Atziri (2019). “Visibilización en medios de comunicación de casos de la violencia política contra las mujeres por razones de género en México”, Atenea Paridad, consulado en línea: <https://ateneaesparidad.com/wp-content/uploads/2019/03/Violencia-Pol%C3%ADtica-en-M%C3%A9xico-y-su-difusi%C3%B3n-en-los-medios-de-comunicaci%C3%B3n-Atziri-Avila.pdf>
- 3 Bareiro, Line (s/f). “Las recién Llegadas: mujer y participación política”, en línea: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/a12001.pdf>
- 4 Cano, Gabriela (2013). “Paradojas del sufragio”. Revista Nexos, 1o octubre 2013, México. <https://www.nexos.com.mx/?p=15503>
- 5 Cano, Gabriela (1991). “En estricta justicia... un proyecto feminista en el movimiento constitucionalista”, Memoria del Congreso Internacional sobre la Revolución Mexicana. México: Gobierno del estado de San Luis Potosí-INHERM, pp. 163-171
- 6 CEDAW (1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer 1979, consultada en: <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2011/convenci%C3%B3n%20pdf.pdf?la=es>

- 7 Cook, Rebeca J., y Cusack, Simone (2009). Estereotipos de género. Perspectivas Legales Transnacionales, Universidad de Pensilvania, consultado en línea: [https://www.law.utoronto.ca/utfl\\_file/count/documents/reprohealth/estereotipos-de-genero.pdf](https://www.law.utoronto.ca/utfl_file/count/documents/reprohealth/estereotipos-de-genero.pdf)
- 8 Facio, Alda (1992): “Cuando el género suena, cambios trae” ILANUD, Costa Rica. UN, consultado en: <http://fundacionjyg.org/wp-content/uploads/2018/05/Cuando-el-g%C3%A9nero-suena-cambios-trae.pdf>
- 9 GTZ (2011). Análisis de género. Guía para la configuración de las medidas de cooperación técnica con diferenciación de género, GTZ, consultado en línea: [https://energypedia.info/images/6/65/Es\\_-\\_guia\\_analisis\\_de\\_genero\\_05\\_2011.pdf](https://energypedia.info/images/6/65/Es_-_guia_analisis_de_genero_05_2011.pdf)
- 10 Gutiérrez Ibacache, Ana María (2015). “Olas del Feminismo: la lucha de las mujeres por la ciudadanía”, consultar en línea: <https://politicacritica.com/2015/07/27/las-olas-del-feminismo-la-lucha-de-las-mujeres-por-la-ciudadania/>
- 11 INMUJERES (s/f). ¡Exprésate sin sexismo!, Materiales digitales, en el portal PuntoGénero, México, INMUJERES/PuntoGénero, consultado el 30 de mayo, en: <http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/madig/sexismo/seccion2.html>
- 12 INE (2020) Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, Instituto Nacional Electoral, México. <https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/1175/20/1>
- 13 INE (2020). “Violencia Política. Conceptos Clave, #MujeresPolítica”, [en Línea], consultado en: <https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/violencia-politica/conceptos-clave-sobre-violencia-politica/>
- 14 Guía para la prevención, atención, sanción y reparación integral de la violencia política contra las mujeres en razón de género (2021). Instituto Nacional Electoral, México. [https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/04/MICROSITIO\\_GUIA\\_VPG.pdf](https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/04/MICROSITIO_GUIA_VPG.pdf)
- 15 Guía de actuación ciudadana para identificar y denunciar la violencia política contras las mujeres en razón de género en el Estado de Guerrero. (2021) Por Aracely Muriel Salinas Díaz & Georgina Yemara López Hernández. En línea chrome-extension://efaidnbnmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.iknowpolitics.org/sites/default/files/guia\_de\_actuacion\_ciudadana\_prevenir\_la\_violencia\_politica\_contra\_las\_mujeres\_guerrero\_mexico.pdf
- 16 Tuñón Pablos, Enriqueta (2002). “El Estado mexicano y el sufragio femenino”, Revista Dimensión Antropológica, Vol. 25, mayo-agosto, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Dirección de Estudios Históricos, pp. 143-161. En línea: <http://www.dimensionantropologica.inah.gob.mx/?p=824>

- 17 Zendejas, Adelina (1993). “Ellas y la vida: lucha y conquista de los derechos femeninos”, Debate feminista, núm 8, septiembre 1o de 1993, México. [https://debatefeminista.cieg.unam.mx/df\\_ojs/index.php/debate\\_feminista/article/view/1706](https://debatefeminista.cieg.unam.mx/df_ojs/index.php/debate_feminista/article/view/1706)

## **Leyes reformadas publicadas en abril de 2020 para atender la violencia política en razón de género contra las mujeres**

- 1 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAM-VLV\\_110121.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAM-VLV_110121.pdf)
- 2 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf)
- 3 Ley General en Materia de Delitos Electorales. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE\\_190221.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE_190221.pdf)
- 4 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales Del Procedimiento Especial Sancionador. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf)
- 5 Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMIME.pdf>
- 6 Ley General de Partidos Políticos. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgpp.htm>
- 7 Ley General en Materia de Delitos Electorales. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgmde.htm>



**Bancada**  
de Funcionarias Municipales  
Para el Fortalecimiento de Acciones para Prevenir y Atender  
la Violencia Política contra las Mujeres en razón de género.



"Esta publicación fue posible gracias al apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUN) en el marco de la convocatoria Acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia política en razón de género en México. El contenido de esta publicación es responsabilidad de Mujeres de Tlapa AC. Las opiniones expresadas en este documento no necesariamente reflejan el punto de vista de AECID, ni del PNUD, de su Junta Ejecutiva o de sus Estados Miembros." **"Esta publicación fue realizada en el marco del proyecto CERO Violencia Política Contra las Mujeres en México"**.



# Guía para el **Monitoreo Comunitario**

de casos de violencia política  
contra las mujeres en razón de género  
en la montaña de Guerrero